



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CONVOCATORIA Nº 35 SPEIS

ANUNCIO Nº 10

PLAZAS: Quince plazas (15) Bombero/a Servicio Prevención de Incendios.

TURNO: TURNO LIBRE /Concurso-Oposición)

O.E.P. Año: 2022 y 2023.

ASUNTO: Resolución alegaciones presentadas, en tiempo y forma, al ejercicio 2º Supuesto práctico, realizado el pasado día 27 de julio en la U.A.

El Tribunal, acuerda:

PRIMERO.- Con fecha 27/07/2026, fue realizado el Ejercicio 2º correspondiente al proceso selectivo, convocatoria n.º 35, Turno Libre (Concurso-Oposición), para la selección de 15 Bomberos/as para el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera (Procedimiento de Selección), Fase de Oposición, Ejercicio 2º, de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Mediante ANUNCIO n.º 9 de fecha 28/07/2026, se concedió a los interesados plazo de **TRES DIAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente de la publicación, para alegar lo que estimen conveniente.

Finalizado el plazo para presentación de las alegaciones y reunido el Tribunal con fecha 19 de agosto de 2026, se ha procedido a resolver las alegaciones planteadas por los aspirantes en tiempo y forma.

TERCERO.-Llevar a cabo la publicación de la resolución de las alegaciones, según consta en Anexo I, así como la plantilla final en Anexo II.

Lo que se hace público a los debidos efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación:
60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191
Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49
Página 2 de 31

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42

ANEXO I RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

ALEGACIONES GENERALES AL EJERCICIO PRÁCTICO

1. Alegación presentadas por: de D. José Carlos Sánchez Cano

Resumen de la alegación

D. José Carlos Sánchez Cano solicita que los tachones o enmiendas derivados de la imposibilidad de utilizar corrector no perjudiquen la valoración de su ejercicio.

Valoración del Tribunal

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

La corrección de los ejercicios debe atender al **contenido de las respuestas efectivamente consignadas por los aspirantes**, sin que aspectos meramente formales relacionados con la presentación material del ejercicio puedan determinar por sí mismos una reducción de la puntuación.

En consecuencia, los tachones, enmiendas o borrados que puedan existir en un ejercicio **no serán objeto de valoración negativa**, siempre que permitan identificar de forma suficientemente clara la respuesta efectivamente consignada por el aspirante.

Por tanto, **no se valorará negativamente la existencia de tachones o enmiendas**, pero sí deberá poder determinarse cuál es la respuesta que el aspirante ha querido hacer constar para que pueda ser objeto de corrección.

Resolución

ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación formulada por D. José Carlos Sánchez Cano, estableciendo que los tachones, enmiendas o borrados existentes en los ejercicios **no supondrán por sí mismos una reducción de puntuación**, siempre que permitan identificar de forma suficientemente clara la respuesta efectivamente consignada.

La corrección se efectuará atendiendo al contenido de la respuesta y aplicando este criterio de forma uniforme a todos los aspirantes.

2. Alegación presentada por D. Marcos Bernabeu Cuesta

Resumen de la alegación

D. Marcos Bernabeu Cuesta solicita que se consideren válidas las respuestas formuladas mediante **redacción propia o terminología equivalente**, cuando recojan correctamente el contenido técnico exigido, sin necesidad de reproducir literalmente el contenido del procedimiento o del temario.

Asimismo, solicita que se revisen los criterios aplicados a las preguntas en las que se establece un número determinado de ítems, interesando que puedan valorarse respuestas correctas adicionales cuando no exista una previsión expresa que limite su valoración.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 3 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



Valoración del Tribunal

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

Como criterio general, cuando el enunciado de una pregunta **no exija expresamente una reproducción literal**, la corrección atenderá al contenido técnico de la respuesta. Por tanto, podrá considerarse válida una respuesta expresada mediante redacción propia o terminología equivalente cuando permita identificar de forma clara e inequívoca el mismo concepto, función, actuación o conocimiento solicitado.

No obstante, la utilización de una formulación diferente no determina por sí misma que la respuesta sea correcta. Debe existir una **correspondencia suficiente con el contenido técnico exigido**, no siendo válidas expresiones genéricas, incompletas o que introduzcan un concepto diferente del establecido en el procedimiento de referencia.

Este criterio será igualmente aplicable a las respuestas consignadas en las tablas, siempre que pueda determinarse de forma suficiente el contenido al que se refiere la respuesta.

Respecto de las preguntas en las que se solicita un **número determinado de ítems**, el Tribunal considera que debe mantenerse el sistema de valoración establecido para cada pregunta. La valoración debe realizarse conforme al número y estructura definidos en el enunciado y en los criterios de corrección aplicables, sin que proceda convertir posteriormente una pregunta limitada a un número concreto de respuestas en una pregunta de respuesta ilimitada.

En consecuencia, el hecho de que un aspirante haya consignado respuestas adicionales no implica que estas deban ser valoradas automáticamente si exceden del número o de la estructura establecidos para la pregunta.

Resolución

ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación formulada por D. Marcos Bernabeu Cuesta, estableciendo los siguientes criterios de corrección:

1. **No será necesaria la reproducción literal** del contenido del temario o de los procedimientos cuando el enunciado no lo exija expresamente.
2. Podrán considerarse correctas las respuestas formuladas con **redacción propia o terminología equivalente**, siempre que expresen de forma clara e inequívoca el mismo contenido técnico solicitado.
3. La valoración atenderá al **contenido efectivamente consignado por el aspirante**, siempre que permita identificar suficientemente el concepto, función o actuación objeto de la pregunta.
4. En las preguntas que establezcan un **número determinado de ítems o respuestas**, se mantendrá el número, estructura y sistema de valoración establecido para dicha pregunta, aplicándose el mismo criterio a todos los aspirantes.

En consecuencia, **se estima parcialmente** la alegación en cuanto al reconocimiento de respuestas expresadas mediante redacción propia o terminología equivalente, manteniéndose el sistema de puntuación y los límites establecidos específicamente para cada pregunta.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 4 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

ALEGACIONES PREGUNTA N.º 1. CALLEJERO

1. Alegación presentada por: D. Borja Lozano Soria – C/ Plutón

Alegación:

El aspirante considera que la respuesta correcta para la C/ Plutón debería ser el parque IP, tomando como referencia los recorridos obtenidos mediante Google Maps.

Valoración del Tribunal:

La alegación se **DESESTIMA** por los siguientes motivos:

El enunciado solicita determinar el parque más próximo atendiendo a la **distancia**, no determinar el itinerario o recorrido más corto para desplazarse hasta la calle.

A efectos de realizar una comparación objetiva y homogénea entre ambos parques, el Tribunal toma como referencia el **punto central de la calle**. Aplicado este criterio a la C/ Plutón, la distancia al parque JGS es inferior a la correspondiente al parque IP.

Los recorridos aportados mediante Google Maps no resultan determinantes, al responder a un criterio distinto del solicitado en la pregunta.

Resolución:

DESESTIMAR la alegación y mantener **JGS** como respuesta correcta para la C/ Plutón.

2. Alegación presentada por: D. Daniel Clavijo Alejo – C/ Madre Teresa de Calcuta

Alegación:

El aspirante manifiesta que, según el punto de la calle que se tome como referencia, podrían resultar más próximos tanto el parque IP como el JGS.

Valoración del Tribunal:

La alegación se **DESESTIMA** por los siguientes motivos:

Al tratarse de una calle y no de un punto concreto de la misma, es necesario utilizar un criterio único que permita efectuar la comparación de forma objetiva y homogénea para todos los aspirantes. Para ello, el Tribunal toma como referencia el **punto central de cada calle**.

Aplicado dicho criterio a la C/ Madre Teresa de Calcuta, la distancia al parque IP es inferior a la correspondiente al parque JGS.

No procede, por tanto, realizar la comparación tomando diferentes puntos de la calle, ya que ello produciría resultados distintos en función del punto elegido.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 5 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



Resolución:

DESESTIMAR la alegación y mantener **IP** como respuesta correcta para la C/ Madre Teresa de Calcuta.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

En virtud de lo expuesto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR las alegaciones presentadas respecto de la pregunta n.º 1**, manteniendo las respuestas establecidas en la plantilla.

El criterio aplicado para la comparación es la **distancia desde cada parque hasta el punto central de la calle**, sin atender a los recorridos o itinerarios de circulación.

ALEGACIONES SINIESTRO N.º 2.1. DOTACIONES Y VEHÍCULOS EN INCENDIO FORESTAL

1. Alegación presentada por: D. Alex Julio Aleixandre

Alegación:

El aspirante manifiesta que respondió **BFP, BUP y BNP**, basándose en el apartado **IF.3.4. “Gran incendio forestal” del Protocolo de movilización de recursos del SPEIS**, incluido en el temario. Considera que la descripción del supuesto permitiría entender que se trata de un gran incendio forestal y solicita que su respuesta sea valorada.

Valoración del Tribunal:

La alegación es desestimada en los términos solicitados.

El enunciado de la pregunta establece expresamente:

“Enumere los vehículos y las dotaciones según DOCUMENTO ‘Incendio Forestal’ (INC 12).”

Por tanto, la propia pregunta determina de forma concreta el **documento de referencia** para responder al apartado.

Conforme al INC 12, la respuesta establecida en la plantilla es:

- **BRP:** salida completa (Cabo, Conductor, B2, B3, B4 y B5).
- **BNP:** Conductor y B6.
- **UMJ:** Sargento.

La respuesta aportada por el aspirante, **BFP, BUP y BNP**, se fundamenta en un apartado diferente del temario y no coincide con los vehículos y dotaciones establecidos en el INC 12, que es el documento expresamente señalado en la pregunta.

No obstante, **la corrección se realizará atendiendo individualmente a los ítems efectivamente consignados por cada aspirante**. Por tanto, se otorgará la puntuación correspondiente a **todo aquel ítem que coincida con alguno de los elementos solicitados en la pregunta y que figure como correcto en la plantilla**, con independencia de que el aspirante haya incluido además otros elementos que no formen parte de la respuesta establecida.



En consecuencia, en la respuesta objeto de esta alegación podrá valorarse, en su caso, **cualquier elemento que coincida con los vehículos o dotaciones establecidos en la plantilla**, pero no procede otorgar puntuación por aquellos elementos que no coincidan con ella.

La descripción del supuesto relativa a que el incendio **“se extiende sin control sobre combustibles forestales”** no modifica la referencia documental expresamente indicada en la pregunta ni establece que deba aplicarse el apartado **IF.3.4. “Gran incendio forestal”** del Protocolo de movilización de recursos.

Resolución:
DESESTIMAR la alegación en cuanto a la pretensión de considerar como válida la movilización **BFP, BUP y BNP** por aplicación del apartado IF.3.4.

Sin perjuicio de lo anterior, **se valorará individualmente cualquier ítem de la respuesta del aspirante que coincida con un vehículo o dotación expresamente recogido en la plantilla de corrección**, aplicando el mismo criterio al conjunto de aspirantes.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación en los términos solicitados, manteniendo como documento de referencia el INC 12, y establece que serán puntuados individualmente los ítems de las respuestas que coincidan con los elementos solicitados y recogidos en la plantilla de corrección, sin que la inclusión de otros elementos incorrectos impida valorar aquellos que sí sean coincidentes.

ALEGACIONES SINIESTRO N.º 2.1. CUADRO DE VEHÍCULOS, FUNCIONES Y MATERIALES

1. Alegaciones relativas a la disposición de la tabla, incorporación del UMJ y valoración individual de los elementos

Alegaciones presentadas por: D. Carlos Martín Zaragoz, D. Francisco Pérez Devesa, D.ª Verónica García Albertos, D. David García Zaragoza, D.ª Kenya Guerrero Torrgerosa y D.ª M.ª Victoria Gomis Sanz.

Alegación:

Los aspirantes manifiestan, con distintos argumentos, que la disposición de la tabla podía generar dudas respecto de la correspondencia entre vehículos, funciones y materiales, señalan la ausencia o insuficiente inclusión del cuadro correspondiente al UMJ y solicitan que se valoren individualmente los elementos correctamente consignados, aunque el contenido del correspondiente recuadro no se encuentre cumplimentado en su totalidad.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser estimada parcialmente.



La pregunta establece expresamente como referencia el procedimiento «Incendio Forestal» (INC-12), por lo que la corrección debe realizarse conforme al contenido de los cuadros incluidos en dicho procedimiento.

Examinado el mismo, se considera procedente incorporar a la corrección el cuadro correspondiente al **UMJ**, con las funciones y materiales que figuren en el documento de referencia.

Asimismo, para garantizar una valoración objetiva y homogénea de todos los aspirantes, **se valorará individualmente cada espacio o casilla de la tabla que debía ser cumplimentado**, siempre que el contenido consignado coincida con el correspondiente contenido del cuadro del INC-12.

Por tanto, **no será necesario que el conjunto del recuadro correspondiente a un vehículo esté cumplimentado en su totalidad para obtener la puntuación correspondiente a los espacios correctamente consignados.**

Cada espacio o casilla correctamente cumplimentado constituirá un **único ítem**, con independencia del número de funciones o elementos que contenga su respuesta de referencia, y será valorado con **0,06 puntos**, hasta un máximo de **1 punto**, conforme a lo establecido en el enunciado.

Resolución:

ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones, incorporando a la corrección el cuadro correspondiente al UMJ y estableciendo la valoración individual de cada espacio o casilla de la tabla conforme al contenido del INC-12, manteniendo la puntuación de **0,06 puntos por ítem y un máximo de 1 punto**.

2. Alegaciones relativas a las funciones del Cabo

Alegaciones presentadas por: D. Youssef Baker Navarro y D. Daniel Clavijo Alejo.

Alegación:

Los aspirantes consideran que las funciones correspondientes al Cabo no deberían ser objeto de valoración, al entender que las bases se refieren a las tareas y funciones propias del puesto de bombero.

Valoración del Tribunal:

La alegación se desestima por los siguientes motivos:

El enunciado de la pregunta establece expresamente que la tabla debe completarse conforme al procedimiento «Incendio Forestal» (INC-12). Por tanto, el contenido objeto de valoración viene determinado por los cuadros incluidos en dicho procedimiento.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 8 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

En consecuencia, cuando en los correspondientes cuadros del INC-12 figuren funciones o materiales asignados al Cabo, estos forman parte del contenido objeto de respuesta y serán valorados conforme al criterio general establecido para la pregunta.

Resolución:

DESESTIMAR las alegaciones y mantener como objeto de valoración las funciones y materiales del Cabo que figuren en los correspondientes cuadros del INC-12.

3. Alegaciones relativas a la inclusión de contenidos de otros documentos o de la práctica operativa

Alegaciones presentadas por: D. José Carlos Sánchez Cano y D. Emilio Martínez Espejo.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se admitan determinadas funciones, materiales o vehículos que, aun siendo técnicamente posibles o estando contemplados en otros documentos del temario o protocolos de movilización, no aparecen en el cuadro del INC-12 utilizado como referencia.

Valoración del Tribunal:

La alegación es desestimada por los siguientes motivos:

El enunciado de la pregunta identifica expresamente el procedimiento **«Incendio Forestal» (INC-12)** como documento de referencia. Por tanto, la corrección debe ajustarse al contenido de los cuadros de dicho procedimiento y no a otros documentos del temario, protocolos de movilización o criterios derivados de la práctica operativa.

En consecuencia, únicamente serán puntuables los contenidos que correspondan a los espacios o casillas previstos en los cuadros del INC-12.

Resolución:

DESESTIMAR las alegaciones, manteniendo como referencia para la corrección exclusivamente el contenido de los cuadros del **INC-12**.



ACUERDO DEL TRIBUNAL

A la vista de las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda:

- 1. Mantener como **documento de referencia para la corrección el procedimiento «Incendio Forestal» (INC-12)**, expresamente indicado en el enunciado.
- 2. Incorporar a la corrección el **cuadro correspondiente al UMJ**, con las funciones y materiales que figuren en el procedimiento de referencia.
- 3. No admitir como puntuables **vehículos, funciones o materiales procedentes de otros documentos, protocolos o de la práctica operativa que no figuren en los correspondientes cuadros del INC-12**.
- 4. Considerar como **ítem cada espacio o casilla de la tabla que debía ser cumplimentado**, valorándose con **0,06 puntos** cuando el contenido consignado coincida con el correspondiente contenido del cuadro del INC-12, hasta un máximo de **1 punto**.
- 5. Aplicar este criterio de forma **uniforme a todos los aspirantes**, revisando las respuestas conforme al contenido completo de los cuadros del procedimiento de referencia.

En consecuencia, se acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones en lo relativo a la incorporación del cuadro correspondiente al UMJ y a la aplicación uniforme del criterio de valoración de los espacios o casillas de la tabla, y **DESESTIMAR las restantes pretensiones**, manteniéndose el resto de criterios de corrección.

ALEGACIONES SINIESTRO 2.1. VENTAJAS DE LA UTILIZACIÓN DE ESPUMA EN INCENDIOS FORESTALES

1. Alegaciones relativas a la admisión de otras características y propiedades de las espumas.

Alegaciones presentadas por: D.ª M.ª Victoria Gomis Sanz, D. Ferran García Sauret y D.ª Elena Valls Bañón.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se consideren como respuestas válidas otras características, propiedades o ventajas de las espumas recogidas en distintos apartados del Manual del IVASPE, así como contenidos relativos específicamente a su utilización por medios aéreos.

Valoración del Tribunal:

La alegación es desestimada en los términos solicitados

La pregunta solicita expresamente:



«Según el Manual del IVASPE, ¿qué ventajas presenta la utilización de espuma sobre incendios forestales?»

Por tanto, el objeto de valoración son las **ventajas de la utilización de espuma en incendios forestales**, y no cualquier propiedad, característica o aplicación de las espumas recogida en otros apartados del Manual.

El hecho de que determinados contenidos sean técnicamente correctos o aparezcan en el Manual no implica que respondan a la cuestión concreta planteada.

La referencia a los medios aéreos constituye el contexto del supuesto, pero no limita ni amplía por sí misma el contenido de la pregunta, que se refiere a las ventajas de la utilización de espuma en incendios forestales.

Resolución:

DESESTIMAR las alegaciones, manteniendo como referencia para la corrección las ventajas concretamente contempladas en el contenido del Manual correspondiente a la cuestión planteada.

2. Alegaciones relativas a la literalidad de las respuestas

Alegaciones presentadas por: D. José Carlos Sánchez Cano y D. Emilio Martínez Espejo.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se valoren como correctas las respuestas que, aun no reproduciendo literalmente la redacción de la plantilla, expresen el mismo concepto mediante una formulación o terminología diferente.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

No se considera exigible la reproducción literal de la respuesta de la plantilla. Se valorará el **contenido de la respuesta**, admitiéndose formulaciones diferentes cuando expresen de forma clara e inequívoca el mismo concepto que el ítem objeto de valoración.

Esta posibilidad no supone admitir cualquier respuesta relacionada genéricamente con las espumas, sino únicamente aquellas que sean **materialmente equivalentes al contenido concreto del ítem**.

Resolución:

ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones, estableciendo que no será necesaria la reproducción literal de los ítems cuando la respuesta exprese inequívocamente el mismo contenido.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 11 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



ACUERDO DEL TRIBUNAL

El Tribunal acuerda:

1. Mantener como referencia el contenido del **Manual del IVASPE relativo a las ventajas de la utilización de espuma en incendios forestales**.
2. No incorporar como respuestas válidas, por el mero hecho de aparecer en otros apartados del Manual, **características o propiedades generales de las espumas que no respondan al contenido concreto de la pregunta**.
3. No exigir la reproducción literal de la plantilla, valorándose las respuestas que expresen **de forma inequívoca el mismo contenido material** del ítem correspondiente.

En consecuencia, se acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones relativas a la literalidad y **DESESTIMAR** las relativas a la ampliación de los contenidos puntuables a otras propiedades o características de las espumas no correspondientes a la cuestión planteada.

ALEGACIONES SINIESTRO N.º 2.2. ITINERARIO

1. Alegaciones relativas a la existencia de diferentes itinerarios válidos desde el parque JGS

Alegaciones presentadas por: D. Emilio Ortiz Diago, D. Adrián Torregrosa Marín, D. Miquel Soriano Soriano, D. Julián Ruiz-Prados Delgado, D. José Carlos Sánchez Cano, D. Carlos Pérez Soler, D. Marcos Bernabeu Cuesta, D. Rubén Martínez Barberá, D. David García Zaragoza, D.ª Raúl Moreno Gallego de la Sacristana y otros aspirantes.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se consideren válidos determinados itinerarios alternativos desde el parque JGS, al entender que pueden cumplir las condiciones establecidas en el enunciado y, en particular, el criterio de menor distancia hasta el punto de destino.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

Una vez revisadas las alegaciones presentadas y realizadas las comprobaciones correspondientes de los diferentes recorridos y **distancias** mediante **Google Maps**, el Tribunal considera que existen **tres itinerarios que deben ser admitidos como respuestas válidas desde el parque JGS**.

La **Opción 1**, que fue la inicialmente establecida como correcta en la plantilla publicada, mantiene su validez.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 12 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Asimismo, se incorpora como **Opción 2** el recorrido por **Avda. de Alcoy y Avda. de Novelda**, utilizando los carriles reservados BUS/TAXI, al resultar el recorrido de **menor distancia** de los tres una vez considerada esta posibilidad.

Por otra parte, se incorpora como **Opción 3** el itinerario alternativo que discurre por **Avda. Alfonso El Sabio, General Marvá, Jaime María Buch, Avda. de los Condes de Soto Ameno, Avda. Doctor Rico, Calle Campo de Mirra, Calle Teulada y Calle Nuestra Sra. de los Ángeles**, al comprobarse que presenta **la misma distancia que la Opción 1**, por lo que debe ser igualmente considerada válida.

En consecuencia, la revisión efectuada permite concluir que **las Opciones 1 y 3 presentan la misma distancia**, mientras que la **Opción 2 resulta la de menor distancia cuando se considera la utilización de los carriles BUS/TAXI** de las avenidas de Alcoy y Novelda.

La existencia de estas alternativas no modifica el criterio establecido en el enunciado, consistente en determinar el itinerario **más corto en distancia**, sino que supone una revisión de la respuesta inicialmente publicada a la vista de las alegaciones y de las comprobaciones efectuadas.

Resolución:

ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones, manteniendo como válida la **Opción 1 inicialmente publicada** e incorporando como respuestas igualmente válidas la **Opción 2**, por resultar la de menor distancia mediante la utilización de los carriles BUS/TAXI, y la **Opción 3**, por presentar la misma distancia que la Opción 1.

2. Alegaciones relativas al itinerario por Avda. de Alcoy y Avda. de Novelda

Alegaciones presentadas por: D. Emilio Ortiz Diago, D. José Carlos Sánchez Cano, D. Carlos Sánchez-Alarcos Muñoz, D. Marcos Bernabeu Cuesta, D. Rubén Martínez Barberá, D. David García Zaragoza y otros aspirantes.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se considere válido el itinerario desde el parque JGS por **Avda. de Alcoy y Avda. de Novelda**, utilizando los carriles reservados BUS/TAXI, al considerar que permite realizar el recorrido con una distancia inferior.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **estimada**.

Realizadas las comprobaciones oportunas, el Tribunal considera que el recorrido por **Avda. de Alcoy (BUS/TAXI) y Avda. de Novelda (BUS/TAXI)** constituye la **Opción 2 válida desde el parque JGS**, al resultar la de menor distancia entre las opciones analizadas cuando se contempla dicho recorrido.

La consideración de esta alternativa no implica modificar el criterio de la pregunta, sino reconocer un itinerario que, atendiendo a las condiciones planteadas y a las comprobaciones realizadas, cumple el criterio de distancia establecido.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 13 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



No obstante, deberán respetarse en todo momento los **sentidos de circulación y los giros correspondientes al recorrido considerado válido.**

Resolución:

ESTIMAR las alegaciones en cuanto a la consideración como válida de la ruta por **Avda. de Alcoy–Avda. de Novelda**, incorporándola como **Opción 2** desde JGS.

3. Alegaciones relativas al itinerario alternativo coincidente en distancia con la opción inicialmente publicada

Alegaciones de los aspirantes que proponen el recorrido por Avda. Alfonso El Sabio, General Marvá, Jaime María Buch, Avda. de los Condes de Soto Ameno, Avda. Doctor Rico, Calle Campo de Mirra, Calle Teulada y Calle Nuestra Sra. de los Ángeles.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se admita como válido el itinerario alternativo propuesto desde JGS, al considerar que cumple el criterio de distancia establecido en el enunciado.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **estimada**

Una vez revisado el recorrido y comprobada su distancia mediante **Google Maps**, el Tribunal constata que dicho itinerario presenta **la misma distancia que la Opción 1 inicialmente establecida como correcta.**

Por tanto, al existir igualdad de distancia entre ambos recorridos, procede admitir el itinerario alternativo como **Opción 3 válida**, sin que ello suponga modificar el criterio de corrección, sino ampliar las respuestas válidas a aquellos recorridos que, tras la revisión, cumplen las condiciones de la pregunta.

Resolución:

ESTIMAR las alegaciones en cuanto a la incorporación del itinerario señalado como **Opción 3**, al presentar la misma distancia que la Opción 1 inicialmente publicada.

4. Alegaciones relativas a la valoración individual de las calles

Alegaciones presentadas por: D. José Carlos Sánchez Cano, D. Alberto Ruiz Gómez, D.ª Raúl Moreno Gallego de la Sacristana y otros aspirantes.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 14 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



Alegación:

Los aspirantes solicitan que, una vez admitidos diferentes itinerarios, se puntúen individualmente las calles correctamente consignadas, aunque el recorrido completo no coincida con la opción inicialmente publicada.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

La existencia de varias opciones válidas determina que la valoración deberá efectuarse tomando como referencia **cualquiera de los tres itinerarios reconocidos por el Tribunal**.

Se mantendrá el criterio de **0,05 puntos por calle acertada**, valorándose individualmente las calles que coincidan con alguna de las opciones válidas y respeten el orden correspondiente del itinerario, hasta el máximo de puntuación establecido para la pregunta.

Si a partir de un determinado punto el aspirante abandona cualquiera de los itinerarios considerados válidos, se valorarán únicamente las calles coincidentes hasta ese punto.

Resolución:

ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones, estableciendo que las calles se valorarán individualmente cuando coincidan, en el orden correspondiente, con cualquiera de las tres opciones reconocidas como válidas.

5. Alegaciones relativas al tiempo de desplazamiento, tráfico y condición de vehículo prioritario

Alegaciones presentadas por: D. Adrián Torregrosa Marín, D. Carlos Sánchez-Alarcos Muñoz, D. Marcos Bernabeu Cuesta, D. Rubén Martínez Barberá y otros aspirantes.

Alegación:

Los aspirantes fundamentan algunas de sus propuestas en el menor tiempo de desplazamiento, las condiciones de tráfico o las facultades derivadas de la condición de vehículo prioritario.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **desestimada por los siguientes motivos:**

El enunciado establece como criterio el **itinerario más corto en distancia**, por lo que el tiempo de desplazamiento, las condiciones variables del tráfico o la habitualidad de un determinado recorrido no constituyen criterios para determinar la respuesta correcta.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 15 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



La incorporación de las Opciones 2 y 3 no deriva de estas circunstancias, sino de la **revisión de las alegaciones y de la comprobación objetiva de las distancias de los recorridos mediante Google Maps.**

En particular, la Opción 2 se incorpora por resultar la de menor distancia cuando se considera el recorrido por los carriles BUS/TAXI, mientras que las Opciones 1 y 3 presentan la misma distancia.

Resolución:

DESESTIMAR las pretensiones basadas exclusivamente en el tiempo, tráfico o habitualidad del recorrido, manteniendo como único criterio la distancia establecida en el enunciado, sin perjuicio de las tres opciones reconocidas tras la revisión efectuada.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

A la vista de las alegaciones presentadas y de las comprobaciones efectuadas sobre los distintos recorridos y sus distancias mediante **Google Maps**, el Tribunal acuerda:

1. **Mantener el criterio establecido en el enunciado**, consistente en determinar el itinerario más corto **EN DISTANCIA**, respetando el sentido de circulación.
2. **Mantener como válida la Opción 1 desde el parque JGS**, que fue la inicialmente establecida en la plantilla correctora:

Opción 1: Av. de Jaime II – Calle San Vicente – Plaza de España – Avda. de Jijona – Calle del Maestro Alonso – Gran Vía – Calle Buenos Aires – Calle de Cerdá – Calle Diagonal.

3. **Incorporar como Opción 2 válida desde JGS** el recorrido por los carriles BUS/TAXI, al resultar el de **menor distancia** de los recorridos comprobados:

Opción 2: Av. de Jaime II – Calle San Vicente – Plaza de España – Avda. de Alcoy (BUS/TAXI) – Avda. de Novelda (BUS/TAXI) – Glorieta Ilustrador Javier Sáez – Avda. de Novelda – Calle Diagonal – Calle de Cerdá.

4. **Incorporar como Opción 3 válida desde JGS** el itinerario alternativo que, tras su comprobación, presenta **la misma distancia que la Opción 1 inicialmente publicada**:

Opción 3: Av. de Jaime II – Avda. Alfonso El Sabio – Plaza de los Luceros – Avda. del General Marvá – Calle Jaime María Buch – Avda. de los Condes de Soto Ameno – Avda. Doctor Rico – Calle Campo de Mirra – Calle Teulada – Calle Nuestra Sra. de los Ángeles – Calle de Cerdá – Calle Diagonal.

5. Considerar, por tanto, que **las Opciones 1 y 3 son coincidentes en distancia**, mientras que la **Opción 2 es la de menor distancia** cuando se considera la utilización de los carriles reservados BUS/TAXI de las avenidas de Alcoy y Novelda.
6. Mantener como válido desde el **parque IP** el itinerario establecido en la plantilla, incorporando como primera vía **calle Enric Valor**.
7. Valorar individualmente, con **0,05 puntos por calle**, las calles que coincidan con cualquiera de las opciones válidas y respeten el orden del itinerario, hasta el máximo de **1 punto** establecido en el enunciado.
8. Si un aspirante abandona, a partir de un determinado punto, cualquiera de los itinerarios reconocidos como válidos, **únicamente serán puntuables las calles coincidentes hasta dicho punto**, aunque posteriormente alcance el destino.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 16 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



9. En la utilización de la **Avda. de Alcoy y Avda. de Novelda** deberán respetarse los sentidos de circulación y los giros correspondientes al recorrido considerado válido.
10. El tiempo de desplazamiento, las condiciones de tráfico, la habitualidad del recorrido o la condición de vehículo prioritario **no modifican el criterio de distancia** establecido en el enunciado.

En consecuencia, se acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas**, manteniendo la Opción 1 inicialmente publicada e incorporando como nuevas respuestas válidas la **Opción 2, por resultar la de menor distancia mediante la utilización de los carriles BUS/TAXI, y la Opción 3, por presentar la misma distancia que la Opción 1**, manteniéndose el resto de criterios de corrección establecidos.

ALEGACIONES SINIESTRO N.º 2.2. DOTACIONES: INCENDIOS ESTRUCTURALES DE BAJA Y MEDIA ALTURA

1. Alegación presentada por D. Alex Julio Aleixandre manifiesta que respondió BUP/BUL, AEA, segunda salida y UMJ, tomando como referencia el apartado INU.1.2. “Incendio urbano en viviendas” del Protocolo de movilización de recursos del SPEIS.

Considera que dicha respuesta coincide total o parcialmente con la plantilla, especialmente respecto del **AEA y la UMJ**, y que la expresión **“segunda salida”** puede corresponder al **BUL/BUP 2**.

Asimismo, solicita que se tengan en cuenta las respuestas basadas en otros documentos oficiales incluidos en el temario.

Valoración del Tribunal

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

El enunciado de la pregunta establece expresamente:

“Enumere las dotaciones (vehículo y personal) según el documento SISTEMÁTICA DE ACTUACIÓN: INCENDIOS ESTRUCTURALES DE BAJA Y MEDIA ALTURA”.

Por tanto, el documento expresamente indicado en el enunciado constituye la referencia para determinar las respuestas correctas. No procede, en consecuencia, considerar como alternativa válida, con carácter general, la dotación establecida en otro documento del temario.

La plantilla establece **cuatro ítems independientes**, valorados cada uno con **0,125 puntos**:

1. **BUL 1:** Conductor 1 + cabo + B2, B3, B4, B5.
2. **AEA:** Conductor 2 + B6, B7.
3. **BUL/BUP 2:** Conductor 3 + B8.
4. **UMJ:** Sargento.



Por tanto, la valoración se realizará **ítem por ítem**, atendiendo al contenido efectivamente consignado por el aspirante, sin exigir la reproducción literal de la plantilla, pero sí la identificación inequívoca del vehículo y personal que integran el ítem.

En este sentido, la inclusión de **AEA** y **UMJ** en la respuesta no queda invalidada por haber utilizado otro documento como referencia, debiendo otorgarse la puntuación correspondiente si se han identificado correctamente los elementos exigidos en dichos ítems.

Por el contrario, la expresión **“segunda salida”**, considerada aisladamente, no permite identificar inequívocamente el **BUL/BUP 2 – Conductor 3 + B8**, por lo que no puede otorgarse automáticamente la puntuación de dicho ítem únicamente por esa expresión.

Resolución

ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación formulada por D. Alex Julio Aleixandre, manteniendo como documento de referencia el establecido expresamente en el enunciado.

No obstante, se procederá a la **valoración individual de cada uno de los cuatro ítems de la plantilla**, otorgando **0,125 puntos por cada uno** que haya sido correctamente identificado en la respuesta del aspirante, aunque la redacción utilizada no sea literal.

La utilización de otro documento oficial del temario no determina por sí misma la validez de la respuesta completa, pero tampoco impide valorar aquellos elementos que **coincidan inequívocamente con los ítems de la plantilla**.

En consecuencia, se mantiene la plantilla oficial como referencia de corrección, aplicándose el criterio de valoración individual de los ítems efectivamente contestados de forma correcta.

ALEGACIONES SINIESTRO N.º 2.2. CUADRO DE VEHÍCULOS, FUNCIONES Y MATERIALES

Alegaciones presentadas

Se agrupan, por presentar un contenido sustancialmente coincidente, las alegaciones formuladas por:

D. Emilio Ortiz Diago; D. Kevin Juan Juan; D. Felipe Torralba Córcoles; D. Noel Cervera; D. M^a Victoria Gomis Sanz; D. Joaquín Miguel Rosales Esteve; D. Jaume López Guill; D. Raúl Moreno Gallego de la Sacristana; D. Carlos Sánchez-Alarcos Muñoz; D. Kenya Guerrero Torrgerosa; D. Fernando Martínez Alarcón; D. Miquel Soriano Soriano; D. Antonio Rafael Morant Jorques; D. José Carlos Sánchez Cano; D. David Cuesta Quinto; D. Emilio Martínez Espejo; D. Verónica García Albertos; D. Alberto Ruiz Gómez; D. David Sánchez Montero; D. Rubén Martínez Barberá; D. David García Zaragoza; D. Daniel Cubero Mimbiela y D. Daniel Clavijo Alejo.

Resumen de las alegaciones

Los aspirantes manifiestan, con distintos matices, que la tabla facilitada en el examen **no reproduce exactamente la estructura y distribución de la tabla contenida en el documento**

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 18 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



“Sistemática de Actuación: Incendios Estructurales de Baja y Media Altura”, circunstancia que pudo generar dudas sobre los vehículos, funciones y materiales que debían consignarse.

Se señala especialmente la diferente distribución de espacios, la ausencia de determinadas figuras o integrantes de las dotaciones, la división de la tabla entre páginas, así como la falta de correspondencia entre la tabla del examen, la documentación de estudio y la plantilla correctora inicialmente publicada.

Asimismo, algunos aspirantes solicitan que se valoren contenidos correspondientes a otros apartados del documento, incluida la **Ficha Flash**, y que se tengan en consideración respuestas técnicamente correctas aunque hayan sido consignadas en espacios diferentes de los previstos en la plantilla inicial.

También se solicita, en algunos casos, ampliar el número de ítems puntuables o redistribuir la puntuación total de la pregunta, y subsidiariamente proceder a su anulación.

Valoración del Tribunal

Las alegaciones deben ser estimadas parcialmente.

El Tribunal ha revisado la documentación de referencia y constata que **la tabla facilitada en el ejercicio no reproduce exactamente la estructura y distribución de la tabla correspondiente al apartado del documento que expresamente se indicaba en el enunciado**.

Esta circunstancia, unida a la diferente distribución de los espacios de respuesta, pudo generar dudas razonables respecto de la correspondencia entre determinados espacios y los contenidos que debían consignarse.

Por ello, el Tribunal considera procedente **revisar el criterio de corrección**, con el objeto de garantizar una valoración homogénea de los conocimientos efectivamente demostrados por los aspirantes.

Sobre el documento de referencia

El enunciado de la pregunta establece expresamente:

“Complete la siguiente tabla de vehículos, funciones y materiales asignados según el documento SISTEMÁTICA DE ACTUACIÓN: INCENDIOS ESTRUCTURALES DE BAJA Y MEDIA ALTURA”.

Por tanto, la corrección debe realizarse tomando como referencia **la tabla correspondiente al apartado del procedimiento que es objeto de la pregunta**, y no otras tablas o fichas del documento que respondan a una finalidad distinta.

En consecuencia, **la Ficha Flash no constituye una tabla alternativa objeto de la pregunta ni una plantilla autónoma de corrección**, por lo que no procede admitir como válidos, por el mero hecho de figurar en ella, contenidos que no se correspondan con la tabla del procedimiento que se solicita en el enunciado.

No obstante, sí se valorará cualquier contenido que el aspirante haya consignado cuando **coincida con alguno de los vehículos, funciones o materiales que figuran en la tabla correspondiente del procedimiento objeto de la pregunta**.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 19 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



Nuevo criterio de corrección

Con el fin de corregir la incidencia apreciada en la configuración de las tablas, **se publicará una nueva plantilla correctora**, en la que se reproducirá la tabla correspondiente al procedimiento expresamente indicado en el enunciado.

Sobre esta nueva plantilla se procederá a revisar las respuestas de los aspirantes.

El criterio de puntuación será el siguiente:

- **0,075 puntos por cada ítem correcto.**
- Se considerará **ítem cada espacio del cuadro** correspondiente a un vehículo, función o material.
- La valoración se realizará atendiendo al **contenido consignado por el aspirante y su coincidencia con el contenido de la tabla original del procedimiento.**
- No será necesario que el elemento haya sido consignado exactamente en la misma posición espacial que ocupaba en la tabla original, cuando la configuración de la tabla del examen haya podido provocar una distinta ubicación de las respuestas.
- La puntuación máxima del apartado será de **1,5 puntos.**

Por tanto, la revisión no supone ampliar el número de ítems que integran la pregunta ni modificar su valor máximo, sino **aplicar el mismo valor de 0,075 puntos por ítem sobre la tabla correcta del procedimiento**, reconociendo aquellos contenidos que coincidan con ella.

Sobre las respuestas consignadas en otros espacios

El Tribunal considera que, dadas las diferencias apreciadas entre la tabla original y la presentada en el examen, **no resulta adecuado que la ubicación física de una respuesta sea el único elemento determinante para su valoración.**

En consecuencia, cuando un aspirante haya consignado correctamente un vehículo, función o material, pero este aparezca situado en otro espacio como consecuencia de la interpretación de la distribución de la tabla, se procederá a comprobar su correspondencia con la tabla original del procedimiento y, si existe coincidencia, **se otorgará la puntuación correspondiente al ítem.**

Este criterio será aplicado de forma uniforme a todos los aspirantes.

Sobre la inclusión de otros vehículos o integrantes

La mera aparición de un vehículo, integrante, función o material en otros apartados del documento no determina por sí misma su consideración como respuesta correcta.

Únicamente serán puntuables aquellos elementos que **formen parte de la tabla correspondiente al procedimiento que se solicita en el enunciado** y que hayan sido efectivamente consignados por el aspirante.

Por tanto, no procede ampliar la pregunta para incorporar automáticamente todos los contenidos existentes en las distintas tablas del documento.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 20 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Sobre la puntuación máxima

No procede acceder a las solicitudes de incrementar la puntuación de la pregunta ni de redistribuir su valor entre un número superior de ítems.

La pregunta mantiene una valoración máxima de **1,5 puntos**, correspondiendo **0,075 puntos a cada ítem correcto**, hasta alcanzar dicho máximo.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Tribunal acuerda:

ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas respecto de la pregunta 3 del Desarrollo de Siniestro 2.2.

Se mantiene la validez de la pregunta y su valoración máxima de **1,5 puntos**, no procediendo su anulación ni la modificación de su valor.

No obstante, constatada la diferencia entre la tabla presentada en el examen y la correspondiente al procedimiento objeto de la pregunta, **se publicará una nueva plantilla correctora**, reproduciendo la tabla del documento **“Sistemática de Actuación: Incendios Estructurales de Baja y Media Altura”** que constituye la referencia del enunciado.

La nueva corrección se efectuará conforme al siguiente criterio:

0,075 puntos por cada ítem correcto, considerando ítem cada espacio del cuadro correspondiente a vehículos, funciones o materiales, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán, por tanto, **todos aquellos vehículos, funciones y materiales consignados por el aspirante que coincidan con los recogidos en la tabla original del procedimiento objeto de la pregunta**, aunque, debido a la configuración de la tabla del examen, hayan sido consignados en un espacio diferente al inicialmente previsto.

La **Ficha Flash no se considerará una fuente alternativa de respuestas**, al no ser la tabla específicamente solicitada en el enunciado. Únicamente serán puntuables de ella, en su caso, aquellos contenidos que coincidan con los correspondientes a la tabla del procedimiento que constituye la referencia de la pregunta.

Asimismo, las respuestas expresadas mediante **redacción propia o terminología equivalente** serán valoradas cuando permitan identificar de forma suficiente el mismo vehículo, función o material recogido en la tabla de referencia.

La revisión se efectuará **sobre la totalidad de los ejercicios y con idéntico criterio para todos los aspirantes**, sin que la puntuación máxima del apartado pueda superar los **1,5 puntos** establecidos.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación, modificándose el criterio de corrección y procediéndose a una nueva valoración de este apartado conforme a la tabla correspondiente al procedimiento objeto de la pregunta.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 21 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

ALEGACIONES SINIESTRO N.º 2.3. SIGNOS DE UNA FRACTURA

1. Alegaciones relativas a la literalidad de las respuestas

Alegaciones presentadas por: D. José Carlos Sánchez Cano y D. Emilio Martínez Espejo.

Alegación:

Los aspirantes solicitan que se valoren como correctas respuestas que no reproduzcan literalmente la plantilla, cuando utilicen una formulación diferente pero expresen el mismo concepto.

Valoración del Tribunal:

La alegación debe ser **estimada parcialmente**.

No resulta exigible la reproducción literal del Manual. Se valorará el contenido de la respuesta, admitiéndose formulaciones diferentes cuando permitan identificar de forma clara e inequívoca el mismo signo de fractura recogido en el criterio de corrección.

No obstante, no será suficiente una referencia genérica a las fracturas si no permite identificar el signo concreto objeto de valoración.

Resolución:

ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones, en el sentido indicado.

2. Alegación relativa a fracturas abiertas, cerradas, clasificación y tratamiento

Alegación presentadas por: D.ª Elena Valls Bañón y D. Fernando Martínez Alarcón.

Alegación:

Los aspirantes consideran que deben admitirse respuestas relativas a fracturas abiertas y cerradas, así como a sus signos, clasificación y tratamiento, al existir diferentes contenidos en el Manual del IVASPE y en su actualización sanitaria.

Valoración del Tribunal:

La alegación se **DESESTIMA** por los siguientes motivos:

La pregunta se refiere específicamente a los **«signos de una fractura»**, por lo que el objeto de valoración queda delimitado por dicho contenido.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 22 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



El hecho de que el Manual contemple, además, la clasificación de las fracturas, sus características según sean abiertas o cerradas o su tratamiento no convierte dichos contenidos en respuestas a la pregunta formulada.

Por tanto, únicamente serán puntuables los signos que correspondan al contenido concreto preguntado. Las respuestas relativas exclusivamente a clasificación, tratamiento o actuaciones ante fracturas abiertas o cerradas no serán puntuables, sin perjuicio de que se valore cualquier signo correctamente identificado en ellas.

Resolución:

DESESTIMAR las alegaciones, manteniendo como objeto de valoración los signos de una fractura correspondientes al contenido de referencia.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

El Tribunal acuerda:

1. Mantener como referencia el contenido del **Manual del IVASPE relativo a los signos de una fractura**.
2. No exigir la reproducción literal de los signos de la plantilla, valorándose las respuestas que expresen **de forma inequívoca el mismo contenido**.
3. No ampliar los ítems puntuables a la **clasificación, tratamiento o características específicas de fracturas abiertas o cerradas**, al no constituir el objeto de la pregunta.
4. Mantener la **valoración individual de cada signo correctamente identificado**, conforme a la puntuación establecida en el enunciado.

En consecuencia, se acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones relativas a la forma de expresión de las respuestas y **DESESTIMAR** las relativas a la ampliación del contenido de la pregunta a otros aspectos de las fracturas.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 23 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



ANEXO II PLANTILLA DEFINITIVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA 35 PARA CUBRIR 15 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SPEIS, TURNO LIBRE

Consistirá en desarrollar, por escrito, un supuesto práctico determinado por sorteo público, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre al menos cuatro supuestos prácticos elaborados por el tribunal y relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero.

El tribunal al finalizar la prueba publicará el examen y los criterios de corrección. Los aspirantes que hayan realizado este ejercicio dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Tiempo máximo: 60 minutos



SUPUESTO NUMERO 2

”El domingo día 26 de Julio a las 07:45 horas, usted entra de guardia como Bombero-conductor del SPEIS en el parque de IP, al realizar el relevo su Sargento le comunica en las novedades diarias cortes de trafico en las siguientes calles...

1 PTO. Como Bombero-conductor del servicio se le exige un conocimiento del callejero del termino municipal, indique que parque (nominando **JGS** por Jesus Gonzalez Soria, parque sito en la Avenida Jaime II; o **IP** por Ildefonso Prats, parque sito en la Avenida Locutor Vicente Hipolito) se encuentra **mas cercano** de las siguientes calles **(0,1 por ítem acertado):**

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| C/ Palas Atenea (IP) | C/ De la Encina (IP) |
| C/ De Trafalgar (JGS) | C/ Deportista Santos Labaca (IP) |
| C/ Lérida (JGS) | C/ Catedrático Lafuente Vidal (JGS) |
| Avda. Periodista Asunción Valdés (IP) | C/ Médico Enrique Carratalá (JGS) |
| C/ Plutón (JGS) | C/ Madre Teresa de Calcuta (IP) |

3 PTOS. Desarrollo de siniestro 2.1

“A las 12:00 se recibe desde el 112 el aviso de un incendio forestal que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en la calle Azafrán, a espaldas del Hogar Provincial “Antonio Fernández Valenzuela”. Se informa que Policía Local espera a dotaciones en Calle Hogar Provincial.
El sargento de guardia indica por megafonía “preparados, Incendio Forestal.”

0,5 PTOS. Enumere los vehículos y las dotaciones según DOCUMENTO “Incendio Forestal” (INC 12).
(0.17 por ítem acertado, hasta un máximo de 0,5 puntos)

- BRP
Salida completa (Cabo, Conductor, 2, 3, 4 y 5).
- BNP
Conductor y 6.
- UMJ
Sargento



1 PTO. Complete la siguiente tabla de vehículos, funciones y materiales asignados según el procedimiento “Incendio Forestal” (INC 12).
(0,06 por ítem acertado, hasta un máximo de 1 punto, considerando ítem todas las funciones o material por espacio en la tabla)

VEHICULO BRP	MATERIAL	FUNCIONES
CABO	2 talkis	- Con claros indicios de incendio forestal movilizar el DESPACHO AUTOMÁTICO antes de abandonar el Parque - Constituir PMA en los primeros momentos - Organización de los trabajos
COND.		- Conducción, posicionamiento de la autobomba. - Manejo de la bomba y abastecimiento de agua . - Apoyo a la instalación
BOMB 2 Y 3	Batefuegos o Mangueras de 25 y lanza a 25 l/m de caudal	- Desarrollar instalación - Extinción
BOMB 4 Y 5	Batefuegos o Mangueras de 25 y lanza a 25 l/m de caudal	- Desarrollar instalación - Extinción

VEHICULO BNP	MATERIAL	FUNCIONES
COND.		- Conducción, posicionamiento y manejo del vehículo.
BOMB 6	Manguera 70	- Noria de abastecimiento de agua a las autobombas - Tareas auxiliares

VEHICULO UMJ	MATERIAL	FUNCIONES
SARGENTO.	3 talkis	- Dirigir PMA

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 26 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



0,5 PTOS. De camino al incendio, el mando recibe mas información desde la central de comunicaciones y decide movilizar el “Despacho Automático”. ¿Que medios mínimos se movilizan con carácter de despacho automático según procedimiento Incendio Forestal (INC 12)? **(0,125 por ítem acertado, hasta un máximo de 0,5 puntos)**

- 1 Capataz Coordinador Forestal / Coordinador Forestal / Jefe de dotaciones con la misión de coordinar a las Brigadas
- 1 helicóptero de la zona con su Brigada Helitransportada o 1 avión
- 2 unidades de personal de tierra (normalmente 2 Brigadas de Emergencia de las zona de Torremanzanas, Biar)
- 2 autobombas

1 PTO. Los medios aéreos actuantes en el incendio comunican al PMA la utilización de espuma en sus descargas. Según el Manual del IVASPE, ¿que ventajas presenta la utilización de espuma sobre incendios forestales? **(0,1 por ítem acertado, hasta un máximo de 1 punto)**

- Permite una mejor penetración en los combustibles y mantillo.
- Mantiene el agua dentro de la estructura de las burbujas, lo que aumenta el tiempo de enfriamiento de esta.
- Crea una barrera entre el combustible y el aire.
- Refrigerera el combustible.
- Enfria y sofoca las llamas.
- Incrementa la humedad relativa en la zona de aplicación.
- Reduce la perdida de carga en los tendidos de manguera.
- Elimina el humo.
- Reduce las salpicaduras de las lanzas.
- Tiene un manejo sencillo.
- Reduce los tiempos de extinción y liquidación de perímetros.
- Es fácilmente visible por los equipos de tierra y aire.

IVASPE: Tema 3, pág 262

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 27 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	



3 PTOS. Desarrollo de siniestro 2.2

"A las 18:00 se recibe desde el 112 el aviso de un incendio en el tercer piso de un edificio de viviendas, situado en la calle de Cerdá esquina con Calle Diagonal . Se informa de la presencia de una densa columna de humo que sale por el balcón de la fachada principal y de varios vecinos confinados en la plantas superior pidiendo auxilio."

1 PTO. Desarrolle el Itinerario mas corto EN DISTANCIA, RESPETANDO EL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN desde ambos parques **(0.05 por calle acertada, hasta un máximo de 1 punto)** (SEGÚN ITINERARIO INDICADO POR GOOGLE MAPS)

DESDE IP:

Calle Enric Valor - Av Locutor Vicente Hipolito- Glorieta Deportista Carolina Pascual- Calle caja de Ahorros - Glorieta Ingeniero Pedro Torres - Calle caja de ahorros – Calle deportista Alejandra Quereda - Av Antonio Ramos Carratala - Plaza de Castalla - Calle Diputado Antonio Garcia Miralles – Calle Poeta Pedro Salinas – Calle Ignacio Perez de Sarrio – Glorieta Ilustrador Javier Saez – Avda. De Novelda – Calle Diagonal – Calle de Cerdá.

DESDE JGS:

Opción 1: Av de Jaime II – Calle San Vicente – Plaza de Espana – Avda. De Jijona – Calle del Maestro Alonso – Gran Vía – Calle Buenos Aires – Calle de Cerdá – Calle Diagonal.

Opción 2: Av de Jaime II – Calle San Vicente – Plaza de Espana – Avda. De Alcoy (BUS/TAXI) – Avda. De Novelda (BUS/TAXI) – Glorieta Ilustrador Javier Saez – Avda. De Novelda – Calle Diagonal - Calle de Cerdá.

Opción 3: Av de Jaime II – Avda. Alfonso El Sabio – Plaza de los Luceros – Avda. Del Gral. Marvá – Calle Jaime Maria Buch – Avda. De los Condes de Soto Ameno – Avda. Doctor Rico – Calle Campo de Mirra – Calle Teulada – Calle Nuestra Sra. de los Angeles – Calle de Cerdá – Calle Diagonal

0,5 PTOS. Enumere las dotaciones (vehiculo y personal) según el documento SISTEMATICA DE ACTUACION: INCENDIOS ESTRUCTURALES DE BAJA Y MEDIA ALTURA **(0.125 por ítem acertado)**

- BUL 1
Conductor 1 + cabo + B2, B3, B4, B5

- AEA
Conductor 2 + B6, B7

- BUL/BUP2
Conductor 3 + B8

- UMJ
Sargento



1,5 PTOS. Complete la siguiente tabla de vehículos, funciones y materiales asignados según el documento **SISTEMÁTICA DE ACTUACIÓN : INCENDIOS ESTRUCTURALES DE BAJA Y MEDIA ALTURA (0,075 por ítem acertado, hasta un máximo de 1,5 puntos, considerando ítem los vehículos, las funciones o material por espacio en la tabla)**

VEHICULO UMJ	MATERIAL	FUNCIONES
SARGENTO	- Chaleco J. De Intervención - Portátil TMO. - Portátil DMO. - Linterna.	- Organización general de los trabajos. - Coordinación con otros servicios. - Toma de datos.

VEHICULO BUL	MATERIAL	FUNCIONES
Cabo	- Linterna. - Cámara térmica. - Portátil DMO. - Cortina BLOCK-SMOKE..	- Control equipos interior. - Seguridad del personal a su cargo.
Equipo 2 y 3	- Linterna. - Cámara térmica. - Portátil DMO. - Bolsa 1 Tramo de Ataque. - Bolsa 2 Ataque	- Instalación Tramo Ataque. - Apertura de la puerta. - Control y/o extinción del incendio.
Equipo 4 y 5	- Linterna. - Portátil DMO. - Material Tramo Transporte.	- Instalación Tramo Transporte hasta punto Base. - Rastreo y rescate interior inicial. - Ventilación hueco escalera.
COND.	- Portátil DMO. - Linterna. - Material Tramo Acometida.	- Itinerario al lugar del siniestro. - Conducción y posicionamiento del vehículo. - Mensajes STATUS. - Manejo de bomba. - Instalación Tramo Acometida.

VEHICULO AEA	MATERIAL	FUNCIONES
Equipo 6 y 7	- Linterna. - Portátil DMO. - Bolsa de Ataque AEA. - Instalación de Transp. AEA.	- Instalación Transporte. - Ataque. - Control Propagación y/o AOE (cesta). - Rescate fachada.
COND 2	- Portátil DMO. - Linterna.	- Itinerario al lugar del siniestro. - Conducción y posicionamiento del vehículo. - Mensajes STATUS. - Manejo AEA. - Control de la seguridad de los bomberos en cesta



VEHICULO BUP	MATERIAL	FUNCIONES
8	- Nivel 0. - Portátil DMO. - Linterna.	- Control ascensor. - Balizamiento. - Abastecimiento desde hidrante. - Abastecimiento BUL. - Acometida AEA. - Colocación GPP con Cond 3. - Preparación material primeros auxilios. - AOE.
COND 3	- Portátil DMO. - Linterna.	- Itinerario al lugar del siniestro. - Conducción y posicionamiento del vehículo. - Mensajes STATUS. - Colocacion GPP con B8 - Alimentación AEA y BUL

3 PTOS. Desarrollo de siniestro 2.3

“De vuelta al parque se recibe desde central el aviso de rescate de persona caída en su vivienda, situada en la Calle Castell de Castells, 9. El sargento nos informa de que se trata de un 4º piso, la persona no puede levantarse para abrir a los servicio sanitarios y el único acceso es por *fachada*. *Ningún vehículo de altura se encuentra disponible en ese momento.*

1 PTO. Enumere los equipos de trabajo necesarios según instrucción Acceso a Vivienda o espacio interior, Revisión 02 (A001)
(0.10 por ítem acertado, hasta un máximo de 1 punto)

- Anclaje Marco Puerta EN 795B
- Escalera de gancho/Escalera corredera
- Arnés integral Avao Bod Fast/Fast Croll (PETLZ).
- Anticaídas deslizante ASAP (PETLZ) + Absorbedor ASAP'SORBER + Conector seguro
- Descensor autofrenante ID + Conector
- Cuerda semiestática de 10,5 mm
- Cintas cosidas Rock Empire de 1,5 m
- Protector de cuerda flexible
- Mosquetones/Conectores
- Cabo de anclaje
- Casco
- Guantes de trabajo

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000119
Código Seguro de Verificación: 60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191 Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49 Página 30 de 31	FIRMAS 1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42	

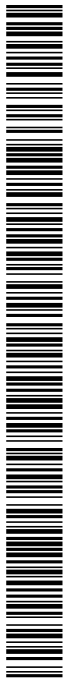


1,5 PTOS. El mando, tras valorar la situación y considerar que los balcones son resistentes, propone acceso a la vivienda desde la planta inferior “subiendo con Escalera de Gancho” según instrucción Acceso a Vivienda o espacio interior, Revisión 02 (A001). Enumere y desarrolle brevemente los pasos a seguir según aparecen en el procedimiento. **(0,14 por ítem acertado, hasta un máximo de 1,5 puntos)**

1. Se coloca el Anclaje de Marco Puerta en el marco de la vivienda mas adecuada, por encima de la afectada, en el anclaremos el I,D para sujetar la cuerda de seguridad, que sobresaldrá 3 metros de chicote.
2. Otra opción es identificar un punto de anclaje estructural seguro (10 kN) como puede ser un pilar, viga de acero, torreón, etc. En dicho punto se coloca, un anillo de cuerda cerrado mediante un nudo de pescador doble, o el número de cintas cosidas necesarias para realizar el anclaje de la linea de seguridad, colocándole un conector de cabecera al anclaje.
3. Se coloca el sistema ASAP completo en dicha cuerda de seguridad, comprobando que la cuerda quede en el interior del conector. Se desliza el ASAP por la cuerda comprobando que sube y baja accionándolo.
4. Se coloca escalera de gancho, entre dos bomberos, en el antepecho del hueco superior de forma segura, que no pueda desplazarse y se evite el balanceo, controlando el correcto desarrollo de la cuerda.
5. Se deja caer la cuerda a lo largo de la escalera, por el peldaño más próximo a los ganchos. Se le hace un nudo tope a la cuerda en el extremo inferior antes de que llegue al suelo.
6. El bombero equipado se coloca el Arnés integral, ajustándolo adecuadamente.
7. El bombero, en el interior de la vivienda, se conecta el sistema ASAP al Arnés, a la anilla “A” mas adecuada.
8. Se baliza la zona de proyección al suelo afectada por nuestra intervención.
9. El bombero asciende peldañeando hasta llegar al interior de la vivienda.
10. Una vez en el interior el bombero se libera del conector del ASAP y realiza el trabajo que proceda.
11. Para salir se utiliza la puerta de la vivienda o se realiza inversamente la maniobra descrita.

Código Seguro de Verificación:
60c82876-d34f-4854-a34d-03a807bcfe94
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232191
Fecha de impresión: 20/08/2026 10:43:49
Página 31 de 31

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI (Jefe Departamento), 20/08/2026 10:42



0,5 PTOS. Una vez en el interior de la vivienda y tras valorar a la víctima se observa una posible fractura. Según el Manual del IVASPE, los signos de una fractura son:
(0,10 por ítem acertado, hasta un máximo de 0,5 puntos)

- Dolor a la manipulación. Es un dolor muy localizado.
- Deformidad, según el grado de desplazamiento óseo. Puede no haber deformidad.
- Acortamiento del miembro, especialmente en los huesos largos.
- Hematomas.
- Crepitación: se produce por el roce de los fragmentos óseos entre sí.
- Impotencia funcional.

IVASPE: Tema 12, pág 1544

**El Secretario,
D.Savino Pardines Lenoci,
(Documento firmado electrónicamente).**